

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ECOSAD-CONSORCIO POR LA SALUD, AMBIENTE Y DESARROLLO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte ECOSAD-Consortio por la Salud, Ambiente y Desarrollo, con RUC N° 20517515745, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. **ALAIN MARIE SANTANDREU CARPI**, identificado con DNI N° 48092715, con domicilio legal en Jr. Saco Oliveros 295 Oficina 501 Urbanización Santa Beatriz, Lima, a quien en adelante se le denominará **“ECOSAD”**, y por la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), Señora **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, identificada con DNI N° 07825789, designada mediante Resolución Suprema N° 029-2016-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ECOSAD, es una asociación sin fines de lucro orientada a promover el desarrollo de comunidades principalmente las más vulnerables a través de investigaciones y acciones participativas; favoreciendo la participación de los actores sociales, entre ellos los de la academia y promoviendo que la investigación pueda tener incidencia en las políticas. Se materializa en los siguientes objetivos:

- Desarrollar procesos de investigación desde un enfoque multidisciplinario que apunte a temas estratégicos del desarrollo sustentable y humano principalmente dentro de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- Participar, colaborar, dirigir investigaciones para instituciones y entidades públicas y privadas en programas y proyectos.
- Desarrollar investigaciones que vinculen las acciones de intervención con políticas públicas a nivel comunal, regional y continental.
- Ofrecer oportunidades para desarrollar investigaciones interdisciplinarias y participativas con otros actores sociales entre ellos las universidades, colegios profesionales, organizaciones científicas, etc.
- Desarrollar capacitación en investigación-acción-participativas.
- Difundir experiencias sistematizadas e investigaciones realizadas a través de medios físicos y electrónicos.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28334, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, conformación de la Comisión de Trabajo encargada del análisis y determinación de la viabilidad de la creación de un Programa de Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, integrada por representantes de la entidad y trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **ECOSAD** y **LA BIBLIOTECA**, a través de programas de fortalecimiento de capacidades, intercambio de información, y de la realización de actividades culturales y de investigación, entre otros de semejante índole, con el fin de cooperar con los fines y objetivos estipulados por cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- 4.1 Coorganizar y desarrollar de manera conjunta actividades de fortalecimiento de capacidades a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** en temas de Gestión del Conocimiento, Patrimonio Cultural, Formulación de Proyectos, Comunicación para el Cambio, previa coordinación entre ambas instituciones.
- 4.2 Desarrollar y promover actividades culturales en conjunto.
- 4.3 Promover el intercambio de información en las partes; así como, coorganizar y desarrollar actividades de investigación.
- 4.4 Colaborar en la difusión de actividades y servicios organizados de manera conjunta por ambas instituciones.
- 4.5 Socializar y difundir los eventos científicos y/o culturales que realicen en conjunto las partes, para que sean compartidos en redes sociales y/o a los trabajadores que deseen conocer sobre el evento.
- 4.6 Proponer actividades de investigación y/o culturales acorde al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución, en coordinación con el área respectiva.
- 4.7 **LA BIBLIOTECA** brindará facilidades administrativas a los integrantes de **ECOSAD** para la obtención del Carné de Biblioteca¹ (Investigador II), a fin de acceder a los servicios bibliotecarios ofrecidos, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, previa solicitud de **ECOSAD** y la aprobación de exoneración del pago de la tasa por parte de la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados².
- 4.8 Acompañar y coadyuvar en la elaboración del Plan de Bienestar Social³ de **LA BIBLIOTECA**
- 4.9 Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 4.10 **ECOSAD** contribuirá a posicionar a **LA BIBLIOTECA** y a sus trabajadores, a partir de las nuevas competencias adquiridas como agentes de cambio en la comunidad

¹ De conformidad con la Directiva N° 001 -2012-BNP/DT-BNP que aprueba el Reglamento del Servicio de Lectura en las Salas para Investigadores de la Biblioteca Nacional del Perú, o la que se encuentre vigente.

² Primera Disposición Complementaria del Capítulo IV de la Directiva N° 001 -2012-BNP/DT-BNP.

³ Aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, de fecha 26 de abril de 2016.

- 4.11 Designar y brindar todo el apoyo a un Coordinador Institucional responsable de la operatividad del Convenio, por cada una de las partes.
- 4.12 Aunar esfuerzos para obtener fuentes de cooperación técnica y financiera de organismos internacionales, fundaciones, sindicatos extranjeros, fondos humanitarios, entre otros, para lograr el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- 4.13 **ECOSAD** facilitará los talleres que dictará a **LA BIBLIOTECA** (en formatos virtuales) en su plataforma moodle.
- 4.14 **LA BIBLIOTECA** facilitará⁴ la infraestructura y logística para el desarrollo de las actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades, según la disponibilidad y previa coordinación de los ambientes con el área encargada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su ejecución, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones no reguladas por la normatividad vigente, preferencia en la tramitación de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **LA INSTITUCIÓN**: El Presidente Ejecutivo, Sr. Alain Santandreu.
- Por **LA BIBLIOTECA**:
Titular: El/La Director/a de la Oficina de Desarrollo Técnico.
Alterno: El/La Directora/a de la Oficina de Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

⁴ Anexo 3 del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de **LA BIBLIOTECA** aprobados por Resolución Directoral Nacional N° 016-2016-BNP.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes y la aceptación de la otra, mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo, de acuerdo a lo siguiente:

- 11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Marco no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.
- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones por alguna de las partes; la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Séptima, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.
- 12.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **23** días del mes de **Noviembre** de 2016.

POR LA INSTITUCIÓN

POR LA BIBLIOTECA



ALAIN MARIE SANTANDREU CARPI
Presidente Ejecutivo



DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)

